

Autorización de la UE para el uso de piensos y proteínas para animales de la acuicultura

Mediante el Reglamento 56/2013, la Comunidad Económica Europea (CEE), autoriza el uso de piensos y proteínas animales en alimentación acuícola. La importancia de esta modificación de la legislación vinculada con las encefalopatías espongiiformes bovinas (EEB) era algo esperado en función de las evaluaciones científicas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) en los últimos años. Es así que se ha constatado que la producción de la acuicultura no plantea ningún problema en relación con el cumplimiento de la prohibición del reciclado dentro de la misma especie, en la medida en que los requisitos vigentes para uso de harina de pescado en los piensos para animales de la acuicultura ya han demostrado su eficacia. El artículo explica las nuevas condiciones para los piensos para alimentación en acuicultura.



La Unión Europea autoriza, desde el pasado día 1 de junio de 2013, el uso de productos de origen animal en los alimentos destinados a la acuicultura en virtud del Reglamento (UE) n° 56/2013 de la Comisión, de 16 de enero de 2013, que modifica los anexos I y IV del Reglamento (CE) N° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles (EET). La nueva medida elimina la prohibición de alimentar animales de la acuicultura con proteínas animales transformadas procedentes de animales no rumiantes, establecida en el anexo IV del Reglamento (CE) N° 999/2001. Esta medida, actualizando el citado reglamento, contribuye a la claridad de la legislación de la UE. En líneas generales, la medida ha sido bien recibida por todos los agentes del sector. Permite que se levante la prohibición del uso de subproductos distintos de las harinas de pescado (*PAPs, processed animal proteins*) en la formulación de los piensos para acuicultura; abre una nueva vía a la reintroducción de unos subproductos que han estado prohibidos durante más de diez años en la UE, tras la crisis de las vacas locas. La decisión que ha tomado la UE era lo normal y esperable, considerando que no existe evidencia científica de que pueda suponer ningún tipo de riesgo para la salud de los consumidores. Los distintos controles y estudios desarrollados en los últimos años permiten asegurar que no hay riesgo si se cumplen los requerimientos de la normativa en relación con el uso de PAPs de no rumiantes en cuanto al manejo y procesado de las proteínas que exige la UE en el Reglamento 1069/2009.

<http://www.consumer.es/seguridad-alimentaria/normativa-legal/2013/06/25/217132.php>